

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 623/MM.-** Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Miraflores **96**

**Ordenanza N° 624/MM.-** Ordenanza que modifica e incorpora Códigos de Infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias **107**

**Ordenanza N° 625/MM.-** Ordenanza que modifica e incorpora Códigos de Infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias **109**

**Ordenanza N° 626/MM.-** Ordenanza que declara de interés público local la promoción de la participación del sector privado en el mejoramiento de los bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el distrito de Miraflores **111**

**Acuerdo N° 087-2023/MM.-** Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República **112**

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**D.A. N° 016-2023-ALC/MSI.-** Aprueban la realización del Sorteo VPSI 2023, a llevarse a cabo en el Complejo Deportivo Municipal San Isidro **113**

## MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

**Ordenanza N° 324-2023-MDP/C.-** Establecen beneficios tributarios y no tributarios, solo durante los días sábado 18 y domingo 19 del mes de noviembre de 2023 **114**

**Acuerdo N° 060-2023-MDP/C.-** Modifican el Acuerdo de Concejo N° 059-2023-MDP/C, que autorizó viaje de alcalde y funcionaria de la municipalidad a los EE.UU., en comisión de servicios **116**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## LEY N° 31935

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE RECONOCE DERECHOS AL CONCEBIDO

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto reconocer los derechos del concebido.

**Artículo 2. Derechos del concebido**

El concebido es sujeto de derechos en todo cuanto le favorece, conforme al artículo 2 de la Constitución Política. Estos derechos se fundamentan en la dignidad humana.

Son derechos del concebido los siguientes:

- A la vida.
- A la salud.
- A la integridad moral, psíquica y física.
- A la identidad.
- Al libre desarrollo y bienestar.
- Otros derechos que le favorezcan.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día trece de abril de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2235408-1

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA  
N° 037-2023

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; siendo que dicha medida fue prorrogada con los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, esta última por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 121-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme al último Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, se señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la

ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, para el verano de 2024. Por todo ello, la Comisión Multisectorial del ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;

Que, el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone de la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableció tres años como plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, plazo que fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el artículo 16 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, este último determinó la duración hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, considerando la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, resulta imprescindible garantizar la sostenibilidad y continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) creado por la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone de la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a través de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Que, tomando en consideración que, en el contexto descrito, el trámite del procedimiento parlamentario para la aprobación de leyes podría conllevar un perjuicio irreparable para la continuidad de las intervenciones del PIRCC, pudiendo devenir en daños estructurales que limiten la funcionalidad de la infraestructura, y pongan en riesgo la seguridad de población; se requiere la disposición oportuna de recursos para una transferencia de partidas a favor de ANIN; y autorizar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para ANIN, mediante un procedimiento abreviado;

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se encuentra excluida del alcance del AIR Ex ante, por la materia que comprende consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para reducir el Muy Alto Riesgo existente en la continuidad de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto de Urgencia, declarados en Estado de Emergencia.

#### Artículo 2.- Autorización de Tránsito de Partidas para la prevención ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño

2.1. Autorizar una Tránsito de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTAY SEIS MIL DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para las acciones de prevención comprendidas

en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se ejecutan en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, con cargo a los saldos del Pliego 020. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y para ese fin se exceptúa de las restricciones establecidas por el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, sobre los saldos no comprometidos de los recursos transferidos a OSINERGMIN en el marco de la Ley antes señalada; según el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	020 : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006134 : Supervisión de la administración de los bienes de la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y GSP"	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 636 002,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>9 636 002,00</b>

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	029 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 636 002,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>9 636 002,00</b>

2.2 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Tránsito de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

3.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, con la finalidad de ejecutar acciones de prevención en las zonas comprendidas en las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, no pudiendo superar el monto máximo establecido por concepto de honorarios mensuales cuyo tope de ingresos se encuentra señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006,

para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

3.2 La contratación autorizada en el numeral 1 del presente artículo, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

a) Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

b) Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c) Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad; en ausencia de ella, en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.

d) Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato, podría ampliarse hasta dos (2) días hábiles adicionales.

3.3 La ANIN es responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo; así como, del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de la entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

3.5 Previo a iniciarse el Concurso Público de Méritos, la entidad deberá, en los casos que corresponda, solicitar la creación del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; no pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP. La Autoridad Nacional del Servicio Civil –

SERVIR puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación del presente artículo. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, en el ámbito de su competencia.

3.6 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar, de oficio, el registro en el AIRHSP de los puestos financiados en el numeral 1 del presente artículo. Dichos registros se eliminan de oficio al culminar su vigencia.

#### Artículo 4.- Control

Las acciones que se ejecutarán con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

#### Artículo 5.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo el alcance del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los titulares de las unidades ejecutoras bajo los alcances de la presente norma, son responsables de reportar el avance periódico en las contrataciones y el uso de los recursos a los Ministerios correspondientes.

#### Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

### Anexo N° 1

#### AMBITO DE INTERVENCIÓN DEL FEN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN DEL ROL EJECUTOR QUE PASARÁN AL ANIN EN EL AÑO 2023 - DECRETO SUPREMO 110-2023-PCM

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
1	EDUCACIÓN	2513024	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
2	EDUCACIÓN	2513467	ÁNCASH	HUARAZ	PARIACOTO	EN EJECUCIÓN	1
3	EDUCACIÓN	2428726	ÁNCASH	HUAYLAS	HUATA	EN EJECUCIÓN	
4	EDUCACIÓN	2428729	ÁNCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	EN EJECUCIÓN	1
5	SOLUCIONES INTEGRALES	2515100	TUMBES	TUMBES	TUMBES	EN EJECUCIÓN	1
6	EDUCACIÓN	2513466	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
7	EDUCACIÓN	2428686	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
8	EDUCACIÓN	2428689	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
9	EDUCACIÓN	2513471	ÁNCASH	SANTA	CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
10	EDUCACIÓN	2428736	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
11	EDUCACIÓN	2514106	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
12	EDUCACIÓN	2428577	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	EN EJECUCIÓN	1
13	EDUCACIÓN	2513476	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
14	EDUCACIÓN	2515636	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1



N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
15	EDUCACIÓN	2428669	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	EN EJECUCIÓN	
16	EDUCACIÓN	2428687	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	EN EJECUCIÓN	
17	EDUCACIÓN	2428578	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
18	EDUCACIÓN	2509290	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	EN EJECUCIÓN	
19	EDUCACIÓN	2428652	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
20	SOLUCIONES INTEGRALES	2515287	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	EN DEFINICIÓN	1
21	EDUCACIÓN	2428581	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
22	EDUCACIÓN	2513465	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	EN EJECUCIÓN	1
23	EDUCACIÓN	2513473	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	EN EJECUCIÓN	1
24	EDUCACIÓN	2428584	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	EN EJECUCIÓN	1
25	EDUCACIÓN	2513474	PIURA	MORROPON	SALITRAL	EN EJECUCIÓN	1
26	EDUCACIÓN	2428585	PIURA	SECHURA	VICE	EN EJECUCIÓN	1
27	EDUCACIÓN	2428747	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	EN EJECUCIÓN	
28	EDUCACIÓN	2428765	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	EN EJECUCIÓN	
29	EDUCACIÓN	2428588	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
30	EDUCACIÓN	2428725	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
31	EDUCACIÓN	2513475	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1
32	EDUCACIÓN	2428627	PIURA	PAITA	VICHAYAL	EN EJECUCIÓN	1
33	EDUCACIÓN	2428635	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
34	EDUCACIÓN	2513470	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	EN EJECUCIÓN	1
35	SALUD	2511978	ÁNCASH	CASMA	CASMA	EN EJECUCIÓN	1
36	SALUD	2362485	ÁNCASH	HUAYLAS	CARAZ	EN EJECUCIÓN	1
37	SALUD	2512142	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	EN EJECUCIÓN	1
38	SALUD	2512573	LIMA PROVINCIAS	HUAROCHIRI	MATUCANA	EN EJECUCIÓN	1
39	SALUD	2502755	ÁNCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	EN EJECUCIÓN	
40	SALUD	2502864	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	EN EJECUCIÓN	1
41	SALUD	2502968	PIURA	PIURA	CASTILLA	EN EJECUCIÓN	1
42	SALUD	2386498	ÁNCASH	RECUAY	RECUAY	EN EJECUCIÓN	
43	SOLUCIONES INTEGRALES	2508148	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA, HUANCHACO	EN EJECUCIÓN	1
44	SOLUCIONES INTEGRALES	2503297	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	EN EJECUCIÓN	1
45	SOLUCIONES INTEGRALES	2509474	ÁNCASH	HUARMEY, AIJA	HUARMEY, HUAYÁN, CORIS	EN EJECUCIÓN	1
46	SOLUCIONES INTEGRALES	2501291	ÁNCASH	HUARMEY	HUARMEY Y HUAYAN	EN EJECUCIÓN	1
47	SOLUCIONES INTEGRALES	2505100	ÁNCASH	AIJA	CORIS	EN EJECUCIÓN	
48	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VICTOR LARCO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
49	SOLUCIONES INTEGRALES	2503389	TUMBES	TUMBES	CORRALES	EN EJECUCIÓN	1
50	SOLUCIONES INTEGRALES	2505813	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	EN EJECUCIÓN	1
51	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, SAN MIGUEL	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTÍ, ZAÑA, LAGUNAS; MOCUPE, NANCHOC	EN EJECUCIÓN	1
52	SOLUCIONES INTEGRALES	2501802	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, MAGDALENA DE CAO, CASA GRANDE, SANTIAGO DE CAO, SAN BENITO; CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	
53	SOLUCIONES INTEGRALES	2499818	ÁNCASH	SANTA	MACATE, CÁCERES DEL PERÚ, CHIMBOTE	EN EJECUCIÓN	1
54	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
55	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721	LA LIBERTAD	VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
56	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
57	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, HUANCABAMBA	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
58	SOLUCIONES INTEGRALES	2499886	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1
59	SOLUCIONES INTEGRALES	2498426	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
60	SOLUCIONES INTEGRALES	2498739	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE, NUEVO IMPERIAL, LUNAHUANA, PACARÁN, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
61	SOLUCIONES INTEGRALES	2509643	ÁNCASH	HUARMEY	HUAYÁN	EN EJECUCIÓN	1
62	SOLUCIONES INTEGRALES	2509655	LA LIBERTAD	ASCOPE, CONTUMAZA	ASCOPE, CHICAMA, SAN BENITO, CONTUMAZA	EN EJECUCIÓN	

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
63	SOLUCIONES INTEGRALES	2505954	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, HUAROCHIRI, YAUYOS	CALANGO, HUAROCHIRÍ, SANGALLAYA, MARIATANA, QUINOCAY, HUANEC, HUAMPARA, SAN JOAQUIN, AYAVIRI	EN EJECUCIÓN	1
64	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES Y CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
65	SOLUCIONES INTEGRALES	2508708	PIURA	HUANCABAMBA, MORROPON, SECHURA, PIURA, AYABACA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CHULUCANAS, BUENOS AIRES, CHALACO, LA MATANZA, MORROPON, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTÉ, SANTA CATALINA DE MOSSA, SANTO DOMINGO, YAMANGO, SECHURA, BELLAVISTA DE LA UNION, BERNAL, CRISTO NOS VALGA, VICE, RINCONADA LLICUAR, PIURA, CASTILLA, CATACAOS, CURA MORI, EL TALLAN, LA ARENA, LA UNION, TAMBO GRANDE, FRIAS, CANCHAQUE, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
66	SOLUCIONES INTEGRALES	2514822	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS, CAÑETE	AYAUCA, VIÑAC, LUNAHUANA, ZUÑIGA	EN EJECUCIÓN	1
67	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, OTUZCO	OTUZCO, CHARAT, USQUIL, CASCAS, LUCMA, SAYAPULLO	EN EJECUCIÓN	1
68	SOLUCIONES INTEGRALES	2521484	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AIJA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
69	SOLUCIONES INTEGRALES	2555698	LIMA	LIMA	MULTIDISTRITAL	EN EJECUCIÓN	
70	SOLUCIONES INTEGRALES	2525796	LIMA	HUAROCHIRI	SAN HUAYCOLORO	EN EJECUCIÓN	
71	SOLUCIONES INTEGRALES	2506112	ICA	ICA, CHINCHA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS, TAMBO DE MORA, SUNAMPE, SAN JUAN DE YANAC, SANTIAGO, SAN PEDRO DE HUACARPANA, TATE, YAUCA DEL ROSARIO, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN, ICA, LA TINGUINA, LOS AQUIJES, OCUCAJE, PACHACUTEC, PARCONA, PUEBLO NUEVO, SALAS, SUBTANJALLA	EN EJECUCIÓN	
72	SOLUCIONES INTEGRALES	2524692	ICA	ICA	TINGUIÑA	EN EJECUCIÓN	
73	DAI	2532763	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
74	DAI	2532678	PIURA	SULLANA	SULLANA Y BELLAVISTA	EN EJECUCIÓN	1
75	SOLUCIONES INTEGRALES	2510162	LAMBAYEQUE	SAN MIGUEL	NANCHOC	EN DEFINICIÓN	
76	SOLUCIONES INTEGRALES	2510795	LAMBAYEQUE	CHICLAYO; SAN MIGUEL	OYOTUN, BOLIVAR, LA FLORIDA, CALQUIS, NANCHOC; NIEPOS	EN PROCURA	1
77	SOLUCIONES INTEGRALES	2509868	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
78	SOLUCIONES INTEGRALES	2513671	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS, HUAROCHIRI	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
79	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, SALAS, CHOCOPE	EN PROCURA	1
80	SOLUCIONES INTEGRALES	2514628	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
81	SOLUCIONES INTEGRALES	2524317	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE, HUANCABAMBA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
82	SOLUCIONES INTEGRALES	2524156	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN PROCURA	1
83	SOLUCIONES INTEGRALES	2527677	LAMBAYEQUE	CHICLAYO, CHOTA	ETEN, CHONGOYAPE, MONSEFU, PATAPO, POMALCA, PUCALA, REQUE, SAÑA, TUMAN, LLAMA	EN EJECUCIÓN	1
84	SOLUCIONES INTEGRALES	2529418	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO, CHONGOYAPE	EN EJECUCIÓN	1
85	SOLUCIONES INTEGRALES	2529233	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE, MESONES	EN EJECUCIÓN	1
86	SOLUCIONES INTEGRALES	2518952	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU, CAJAMARCA	GRAN CHIMU, COSPAN, LUCMA Y MARMOT	EN DEFINICIÓN	1
87	SOLUCIONES INTEGRALES	2520459	ÁNCASH	CASMA	CASMA, BUENA VISTA ALTA Y YAUTAN	EN PROCURA	1
88	SOLUCIONES INTEGRALES	2520180	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN DEFINICIÓN	1
89	SOLUCIONES INTEGRALES	2524447	ÁNCASH	AIIA	LA MERCED Y AIIA	EN DEFINICIÓN	1
90	SOLUCIONES INTEGRALES	2524730	ÁNCASH	HUARMEY, RECUAY, AIJA	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
91	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159	ÁNCASH	SANTA	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
92	SOLUCIONES INTEGRALES	2524387	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
93	SOLUCIONES INTEGRALES	2511533	LIMA PROVINCIAS	YAUYOS	CHOCOS	EN DEFINICIÓN	



N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
94	SOLUCIONES INTEGRALES	2513577	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE, YAUYOS	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
95	SOLUCIONES INTEGRALES	2515140	LIMA	LIMA	RIMAC	EN DEFINICIÓN	1
96	SOLUCIONES INTEGRALES	2517877	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	MATAGENTE	EN PROCURA	
97	SOLUCIONES INTEGRALES	2524218	LAMBAYEQUE	HUANCABAMBA	HUARMACA	EN DEFINICIÓN	
98	SOLUCIONES INTEGRALES	2524311	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	SAYAN	EN DEFINICIÓN	1
99	DAI	2542639	TUMBES	TUMBES	TUMBES Y CORRALES	EN EJECUCIÓN	1
100	DAI	P000005	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
101	DAI	2545188	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO; LA VICTORIA; JOSE LEONARDO ORTIZ; PIMENTEL	EN EJECUCIÓN	1
102	EDUCACIÓN	2503622	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	EN EJECUCIÓN	1
103	DAI	2542271	PIURA	PAITA	PAITA	EN EJECUCIÓN	1
104	EDUCACIÓN	2503195	PIURA	PIURA	CATACAOS	EN EJECUCIÓN	1
105	EDUCACIÓN	2503066	PIURA	PIURA	CURA MORI	EN EJECUCIÓN	1
106	DAI	2539202	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EN EJECUCIÓN	1
107	EDUCACIÓN	2503358	PIURA	PIURA	LA ARENA	EN EJECUCIÓN	1
108	EDUCACIÓN	2503222	PIURA	PIURA	LA UNION	EN EJECUCIÓN	1
109	EDUCACIÓN	2503125	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	EN EJECUCIÓN	1
110	EDUCACIÓN	2503176	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	EN EJECUCIÓN	1
111	EDUCACIÓN	2502993	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
112	EDUCACIÓN	2502892	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN EJECUCIÓN	1
113	SALUD	2483109	PIURA	SULLANA	SULLANA	EN EJECUCIÓN	1
114	SALUD	2386577	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN EJECUCIÓN	1
115	SALUD	2321591	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	EN EJECUCIÓN	1
116	SALUD	2386533	ÁNCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	EN EJECUCIÓN	1
117	SOLUCIONES INTEGRALES	2500094 - S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN, NUEVA ARICA, CAYALTÍ, ZAÑA, LAGUNAS-MOCUPE, NANCHOC	EN EJECUCIÓN	1
118	SOLUCIONES INTEGRALES	2499886 - S	LIMA PROVINCIAS	OYÓN, HUAURA	OYÓN, HUAURA, SANTA LEONOR, SANTA MARIA, SAYAN, LEONCIO PRADO, PACCHO, COCHAMARCA, NAVAN, ANDAJES, PACHANGARA	EN EJECUCIÓN	1
119	SOLUCIONES INTEGRALES	2446345 - S	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR, TRUJILLO, VICTOR LARCO HERRERA	EN EJECUCIÓN	1
120	SOLUCIONES INTEGRALES	2496772	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO, PAMPAS DE HOSPITAL	EN EJECUCIÓN	1
121	SOLUCIONES INTEGRALES	2499925	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE, FERREÑAFE	PITIPO Y JAYANCA, INCAHUASI, ILLIMO, PACORA	EN EJECUCIÓN	1
122	SOLUCIONES INTEGRALES	2501225	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE, JAYANCA, MORROPE, PACORA, SALAS, TUCUME	EN EJECUCIÓN	1
123	SALUD	2558584	PIURA	TALARA	MANCORA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
124	SALUD	2558582	PIURA	SECHURA	SECHURA	EN PROCURA	1
125	SALUD	2558585	PIURA	TALARA	PARIÑAS	EN PROCURA	1
126	SOLUCIONES INTEGRALES	2501395 - S	ÁNCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA, YAUTAN	EN EJECUCIÓN	1
127	SOLUCIONES INTEGRALES	2501657 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
128	SOLUCIONES INTEGRALES	2501721 - S	LA LIBERTAD	JULCÁN, VIRÚ	CARABAMBA, VIRÚ	EN EJECUCIÓN	1
129	SOLUCIONES INTEGRALES	2506092 - S	LIMA PROVINCIAS	CAÑETE	MALA, SAN ANTONIO, SANTA CRUZ DE FLORES, CALANGO	EN EJECUCIÓN	1
130	SOLUCIONES INTEGRALES	2506324 - S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS, JAYANCA, HUARMACA	EN EJECUCIÓN	1
131	SOLUCIONES INTEGRALES	P000002	PIURA	PIURA	PIURA	EN ESTRATEGIA DE PROCURA	1
132	SOLUCIONES INTEGRALES	P000003	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
133	SOLUCIONES INTEGRALES	P000004	PIURA	PIURA	PIURA	EN DEFINICIÓN	1
134	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; CHOTA	INCAHUASI; PITIPO; TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN PROCURA	1
135	SOLUCIONES INTEGRALES	2514708	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO; INCAHUASI	EN PROCURA	1
136	SOLUCIONES INTEGRALES	2514692 - S	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; CHICLAYO; CHOTA	INCAHUASI; PITIPO; CHONGOYAPE; TOCMOCHE Y MIRACOSTA	EN DEFINICIÓN	1
137	SOLUCIONES INTEGRALES	2511840	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE; LAMBAYEQUE	INCAHUASI, SALAS, CHOCOPE, MOTUPE	EN PROCURA	1
138	SOLUCIONES INTEGRALES	2514159 - S	ÁNCASH	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	1
139	SOLUCIONES INTEGRALES	2537876	LAMBAYEQUE	CHICLAYO; CHOTA	CHONGOYAPE; PUCALÁ; TUMAN; REQUE; PATAPO (LAMBAYEQUE) Y LLAMA (CAJAMARCA)	EN DEFINICIÓN	1

N°	SECTOR	CUI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTADO	AMBITO FEN - D.S. 110-2023-PCM
140	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950 - S	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; SAN MARCOS (CAJAMARCA)	PATAPO; OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA; UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN	EN DEFINICIÓN	1
141	SOLUCIONES INTEGRALES	2537950	LAMBAYEQUE	CHICLAYO (LAMBAYEQUE); SANTA CRUZ; CHOTA; SAN MIGUEL; HUALGAYOC (CAJAMARCA)	PATAPO; OYOTUN; CHANCAYBAÑOS; SANTA CRUZ; LLAMA; TOCMOCHE; SAN JUAN DE LICUPIS; HUAMBOS; MIRACOSTA; CATACHE; LA ESPERANZA; SEXI; YAUYUCAN; ANDABAMBA; SAUCEPAMPA; NINABAMBA; UTICYACU; CHUGUR; TONGOD; ETEN; REQUE; CATILLUC; POMALCA; SAÑA; CHONGOYAPE; PUCALA; MONSEFU Y TUMAN	EN PROCURA	1
142	SOLUCIONES INTEGRALES	2521997 - S	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
143	SOLUCIONES INTEGRALES	P000040	LA LIBERTAD	VIRÚ	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
144	SOLUCIONES INTEGRALES	P000018	LA LIBERTAD	MULTIPROVINCIAL	VIRÚ	EN DEFINICIÓN	1
145	SOLUCIONES INTEGRALES	2558786	LIMA	LIMA, HUAROCHIRI, CALLAO	MULTIDISTRITAL	EN PROCURA	
146	SOLUCIONES INTEGRALES	2559071	LIMA	LIMA	LURIGANCHO Y CHACLACAYO	EN PROCURA	1
147	SOLUCIONES INTEGRALES	P000034	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN DEFINICIÓN	1
148	SOLUCIONES INTEGRALES	2572478	LIMA	MULTIPROVINCIAL	RÍMAC	EN PROCURA	1
149	SOLUCIONES INTEGRALES	2497426	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA	EN EJECUCIÓN	1
150	SOLUCIONES INTEGRALES	2497405	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	EN EJECUCIÓN	
151	SOLUCIONES INTEGRALES	2497573	ICA	CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
152	SOLUCIONES INTEGRALES	2497906	ICA	CHINCHA, CASTROVIRREYNA	EL CARMEN, TAMBO DE MORA, ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, HUAMATAMBO, HUACHOS, TANTARA, CAPILLAS	EN EJECUCIÓN	1
153	SOLUCIONES INTEGRALES	P000025	LIMA PROVINCIAS	MULTIPROVINCIAL	MULTIDISTRITAL	EN DEFINICIÓN	
154	SOLUCIONES INTEGRALES	2514793 - S	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	EN DEFINICIÓN	1
155	SALUD	2427546	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	EN EJECUCIÓN	1
156	EDUCACIÓN	2428658	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1
157	EDUCACIÓN	2464103	ÁNCASH	YUNGAY	YUNGAY	EN DEFINICIÓN	1

2235408-2

## CULTURA

### Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000466-2023-MC

San Borja, 15 de noviembre de 2023

VISTOS: el Proveído N° 009020-2023-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000717-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 001354-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001697-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de

Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7 de la norma citada y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;